

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	COOPERATIVA RIACHON LTDA
DEMANDADO	YARZON SILVA DOMINGUEZ Y OSCAR FERNEY VARGAS GUZMÁN
RADICADO	2019-484
ASUNTO	REQUIERE SO PENA DESISTIMIENTO TACITO

Atendiendo el memorial visible en el pdf nro. 16 del expediente electrónico, por medio del cual la parte actora acredita el envío de la notificación por personal respecto del demandado OSCAR FERNEY VARGAS GUZMÁN, encuentra esta Dependencia que desde el auto del 27 de octubre hogaño, se requirió al interesado para que procediera con la notificación con el aviso conforme lo estipula el artículo 292 del C.G.P y no la citación para notificación personal.

En consecuencia, Se requiere a la parte demandante, para que en el término de 30 días so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G.P, gestione la notificación por aviso de OSCAR FERNEY VARGAS GUZMAN, con los formalismos correspondientes.

NOTIFÍQUESE
MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

(Firma electrónica conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020
Ministerio de Justicia y del Derecho)

27

Firmado Por:

Muriel Massa Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c1fd927fed07a7bdd1a9d6df3d055699b4c24d363c88498daac374f334552c66
Documento generado en 13/11/2021 07:51:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>